



CUT: 206195-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0744-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 04 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 206195-2023**, remitido a esta Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, por abstención del Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, para resolver el procedimiento organizado por **LAZZOS COMERCIALES S.A.C.**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del referido decreto, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal a) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para galerías filtrantes y para pozos construidos artesanalmente, se presenta el Formato Anexo N° 10;

Que, el artículo 40° del precitado Reglamento, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de

avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, con solicitud s/n, la administrada solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea a través de un pozo artesanal, para desarrollar un proyecto con fines otros usos, ubicado en el distrito del Carabayllo, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Oficio N° 178-2023-ANA-ST-CRHC CHILLÓN – RÍMAC - LURÍN, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chillón Rímac Lurín, en el marco de lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, emite opinión favorable respecto a la solicitud presentada;

Que, mediante el Informe Técnico N° 065-2024-MCP, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluye lo siguiente:

- En el acuífero río Chillón existe disponibilidad de recurso hídrico para atender la demanda de agua solicitada por el administrado.
- El administrado ha cumplido con los requisitos exigidos para el procedimiento solicitado.
- Es procedente aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines de otros usos proveniente del acuífero río Chillón a favor de la empresa Lazzos Comerciales S.A.C.
- La presente acreditación de disponibilidad hídrica subterránea tendrá una vigencia de dos (02) años.

Que, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas a través de la Resolución N° 0459-2024-ANA-TNRCH, resolvió aprobar la solicitud de abstención formulada por el ingeniero Abner Zavala Zavala, en su calidad de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, para tramitar y resolver el procedimiento seguido por la empresa Lazzos Comerciales S.A.C. y dispuso que la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla, conozca y resuelva el procedimiento descrito precedentemente, debiendo remitir el expediente administrativo;

Que, mediante el Informe Legal N° 213-2024-ANA-AAA.JZ/MJBM, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye lo siguiente:

- La administrada solicita la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, a través de un pozo artesanal.
- Para este efecto, presenta los recortes periodísticos del diario oficial “El Peruano” y el diario de mayor circulación local “Nuevo Sol” y las constancias de publicación emitidas por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chillón y la Municipalidad de Carabayllo, con las cuales se acredita la publicación y colocación del Aviso Oficial N° 084-2023-ANA-AAA.JZ-V-ALA.CHRL.
- Con la presentación de la memoria descriptiva acorde al formato contenido en el Anexo N° 10 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras

en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, se demuestra la viabilidad técnica del referido estudio.

- En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica requerido en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.

Estando a lo opinado por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar a favor de la empresa **LAZZOS COMERCIALES S.A.C.** con RUC N° 20546747248, la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, para pozo artesanal cuyas características técnicas se detallan a continuación:

Persona Jurídica		RUC	Ubicación Política del Pozo y Proyecto				Demanda Hídrica sustentada (m ³ /año)
			Unidad operativa	Distrito	Provincia	Departamento	
Lazzos Comerciales S.A.C.		20546747248	Parcela N° 1 de la Mz. C de la Parcelación del Fundo Chacra Cerro	Carabayllo	Lima	Lima	1 890
Tipo de Fuente / Fines de Uso	Fuente de agua	Tipo de Pozo	Nombre del pozo	Ubicación Geográfica del Punto de Interés Coordenadas UTM WGS 84-18S			
				Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)	
Subterránea / Otros usos	Acuífero Río Chillón	Artesanal	PP-1	276 684	8 684 884	165	

ARTÍCULO 2°.- Precisar que la vigencia de estudio aprobado es de **dos (02) años**, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución **NO AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE OBRAS NI LA UTILIZACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO**, siendo necesario para ello que la peticionaria obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, **EN CALIDAD DE ÓRGANO INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, REALICE LAS ACCIONES QUE LE COMPETEN, ANTE LA PRESUNTA**

COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE RECURSOS HÍDRICOS Y SU REGLAMENTO, tomando en cuenta los actuados obrantes en el expediente administrativo.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente resolución a la empresa **LAZZOS COMERCIALES S.A.C.** y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chillón Rímac Lurín, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA